

Madrid, dieciocho de Julio de 2007

### COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

DUX INVERSORES, S.A. SGIIC, Sociedad Gestora de **DUX RENTINVER RENTA FIJA, FI** y **RENTINVER, SICAV, S.A.**, comunica que, con fecha 13 de Julio de 2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado la fusión por absorción entre el fondo **DUX RENTINVER RENTA FIJA, FI** (Fondo absorbente) y la Sociedad de Inversión de Capital Variable, **RENTINVER SICAV, S.A.** (Sociedad absorbida).

Dicha fusión se encuentra respaldada por el nuevo panorama normativo sobre instituciones de inversión colectiva, introducido por la Ley 35/2003, de 4 de Noviembre y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 1309/2005, de 4 de Noviembre, que contemplan, como novedad en la legislación Española, la posibilidad de que se fusionen Instituciones de Inversión Colectiva de distinta naturaleza jurídica.

Esta operación tiene como principales objetivos favorecer el crecimiento y optimizar la gestión de nuestro Fondo, y se fundamenta en la similitud existente en las políticas de inversión de ambas instituciones. Su ejecución supondrá la disolución sin liquidación de la SICAV, con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones, a favor del Fondo absorbente, mediante la atribución de participaciones de este a los accionistas de la Sociedad absorbida.

El fondo mantendrá la misma política de inversión, y las mismas comisiones, tras la fusión de ambas instituciones, no estando previsto introducir modificación alguna, ni en su Reglamento de Gestión ni en su Folleto Explicativo.

Una vez transcurridos los plazos legales, y en todo caso no antes del plazo de un mes desde las publicaciones legales, así como de la remisión de la preceptiva carta a todos los partícipes, se ejecutará la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública. Todas las operaciones realizadas a partir de dicha fecha y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan, se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

Al carecer el fondo de comisión de reembolso, los partícipes podrán reembolsar sus participaciones sin comisiones ni gastos de reembolso, o en el caso de personas físicas, traspasar sus participaciones sin coste fiscal, al valor liquidativo aplicable al día de la fecha de solicitud.

Alfredo Ruiz de Asúa Basarrate  
**DUX INVERSORES S.G.I.I.C., S.A.**